

DECRETO ALCALDICIO Nº 0083

Casablanca, 03 de enero de 2011



- 1.- La necesidad de contar con los servicios Administrativo del Programa de Extensión Horaria Vespertina del Hospital San José.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO: I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña VIVIANA LEPE GATICA, cédula de identidad Nº 15.073.278-6, como Administrativo del Programa de Extensión Horaria Vespertina del Hospital San José de Casablanca, por la suma de \$ 2.090.- por hora impuesto incluido.-
 - II.- El Departamento de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
 - III.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004"Prestaciones de Servicios Comunitario -Programa Plan Mejoramiento" del presupuesto de Salud.

IV. ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía\

Dir. Control

Dir. Salud

Dir. Finanzas

Dir. Jurídico

MANUEL JESUS VERA DELGADO Alcalde de Casablanca

ALCALA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de enero de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña VIVIANA LEPE GATICA, cédula de identidad N°15.073.278-6, calle La Trilla N° 375, Villa San Juan, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como Administrativo del Programa de Extensión Horaria Vespertina del Hospital San José.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 2.090.- por hora, impuesto incluido, pagadero dentro de los 5 primeros días del mes siguiente.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de enero de 2011, con la siguiente distribución: martes de 17:15 hrs a 20:15 hrs. y viernes de 16:15 a 19:15 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIVIANA LEPE GATICA

MANUEL JESUS VERA DELGADO ALCALDE DE CASABLANCA